



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Simbolo de Acreditación/Administrativo

---

EA-IN-002-05

## ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance y campo de aplicación
4. Documentos de referencia
5. Definiciones
6. Requisitos y derechos de uso de los símbolos de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación
7. Restricciones de uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación
8. Autorización especial del logotipo de la entidad
9. Símbolo de acreditación de la entidad
10. Dimensiones de los símbolos de acreditación
11. Sanciones
12. Formatos
13. Modificación al presente documento

A los documentos referidos en el presente manual y en todo el sistema de gestión de la calidad de la entidad, en adelante “**la entidad**”, se les debe considerar la versión vigente conforme a lo indicado en la lista maestra de documentos de origen interno y externo de la entidad.



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Símbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

## REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ACREDITADO Y USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo describir los lineamientos generales para la referencia a la condición de acreditado y la utilización del símbolo de acreditación por personas y/u organizaciones que cuentan con una acreditación de la entidad.

### 2. OBJETIVO

Este documento establece las medidas que debe tomar la entidad para asegurarse de que los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** que cuentan con la acreditación cumplen plenamente con los requisitos para declarar la condición de acreditado, tales como:

- a. Cuando hacen referencia a su acreditación en medios de comunicación y no hacen ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto a su acreditación
- b. Cuando se retira su acreditación, dejan de utilizar cualquier referencia a dicha acreditación
- c. No hacen referencia a su acreditación de manera que den a entender que un sistema de gestión está aprobado por la entidad.

### 3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos establecidos en este procedimiento aplican los organismos de certificación que cuentan con la acreditación emitida por la entidad y todos aquellos que utilicen o quieran utilizar el símbolo y/o logotipo de acreditación.

### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la realización de este procedimiento se han seguido los criterios establecidos en los siguientes documentos, en su edición vigente:

NMX-EC-17011-IMNC-2018	Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
ISO/IEC 17011: 2017	Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
EA-PO-003-03	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Organismos de Certificación.
IAF ML2:2016	General Principles on Use of the IAF MLA Mark.

### 5. DEFINICIONES

#### Referencia a la condición de acreditado

Es cuando los Organismos de evaluación de la conformidad acreditados por la entidad, declaran su condición de acreditado y deben hacerlo cuando menos en los documentos en los que consten resultados de evaluación de conformidad que sean emitidos bajo el alcance de la acreditación.



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Simbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

## Símbolo de acreditación

Símbolo que identifica a la entidad para ser utilizado por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados para indicar su condición de organismo acreditado.

## Logotipo de la entidad

Es un signo gráfico que identifica a la misma.

## 6. REQUISITOS Y DERECHOS DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN Y/O REFERENCIA AL ESTADO DE LA ACREDITACIÓN.

El símbolo de acreditación de la entidad está en proceso de registro de marca conforme las leyes mexicanas.

El símbolo de acreditación no debe colocarse por sí solo o se utilice de manera que dé a entender que la entidad ha certificado o aprobado un producto, proceso o servicio (o cualquier parte de estos).

Las organizaciones que obtengan y/o renueven su acreditación como Organismos de evaluación de la conformidad, cuentan con los derechos para el uso del símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación siempre y cuando mantengan su acreditación vigente, así como se apeguen a lo establecido en el presente documento.

No está autorizada en ningún supuesto la utilización del símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación a Organismos de Evaluación de la conformidad no acreditados o que no cuenten con la acreditación vigente.

En el caso de instituciones que lleven a cabo eventos como congresos, foros y similares, podrán utilizar el logotipo de la entidad, siempre y cuando hayan obtenido su autorización y solo por un tiempo previamente determinado, con base en lo establecido en este procedimiento.

El proceso que se debe seguir para la utilización del símbolo de acreditación o referencia a la condición de acreditado es:

1. El Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado debe solicitar a la Gerencia de acreditación su autorización para el uso del símbolo de acreditación en formato electrónico.
2. Una vez recibido el símbolo en formato electrónico, el Organismo de Evaluación de la Conformidad, debe notificar a la entidad de qué forma hará uso del símbolo, debiendo seguir las especificaciones establecidas en el presente documento y presentar el formato o prototipo que habrá de utilizar para el visto bueno por parte de la entidad de acreditación.
3. La Gerencia de acreditación evaluará la propuesta del prototipo y en caso de estar conforme a las especificaciones de este documento, emitirá un escrito de autorización al Organismo de Evaluación de la Conformidad e incorporará al expediente del Organismo de Evaluación de la Conformidad las evidencias de los ejemplos, de la revisión y de la respuesta.
4. En caso de haber desviaciones a las especificaciones establecidas en este documento la Gerencia de acreditación dará respuesta al Organismo de Evaluación de la Conformidad indicando sobre las correcciones que se requieren, y en su caso, solicitará nuevamente sean remitidos ejemplos nuevos, para verificar su cumplimiento. La Gerencia de acreditación debe dar seguimiento a esta actividad hasta asegurarse de que el Organismo de Evaluación de la



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Simbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

Conformidad acreditado cumpla.

5. La Gerencia de acreditación debe efectuar las actividades que le correspondan en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y mantener las evidencias en el expediente correspondiente.

Los requisitos para cualquier referencia a la condición de acreditado son:

1. El Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado debe hacer referencia a cada uno de sus alcances de acreditación colocando una leyenda como la que se muestra:

**“Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión acreditado por (Nombre completo de la entidad) con No. de acreditación ....”**
2. Cuando el Organismo de Evaluación de la Conformidad no está usando el símbolo de la acreditación, deberá hacer referencia a su acreditación, solo para los alcances en los que se encuentra acreditado.

Para hacer uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado, los organismos de evaluación de la conformidad deberán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

1. El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación por la entidad, debe utilizarse avalando únicamente y de forma clara y precisa el alcance de la acreditación otorgada.
2. El símbolo de acreditación puede ser utilizado en documentos emitidos como resultado de la actividad de organismos de evaluación de la conformidad acreditados, como son: constancias de certificación y/o certificados.
3. El símbolo de acreditación puede ser utilizado en documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos o anuncios que tengan relación con la actividad acreditada. En el caso de que no todas las actividades que se requieran indicar estén amparadas por la acreditación deberá hacerse una clara distinción entre unas y otras en el mismo documento.
4. Para los casos en los que el acreditado pretenda hacer uso del símbolo de la acreditación en medios electrónicos, deberá de asegurarse, en la medida de lo posible, que el símbolo de acreditación pueda ser reproducido electrónicamente por quienes visitan el sitio.

## 7. RESTRICCIONES DE USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN O LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

El símbolo de acreditación no debe utilizarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando el organismo de evaluación de la conformidad haya perdido su condición de acreditado por la entidad.
2. Por los Organismos de Evaluación de la Conformidad, personas y organizaciones NO acreditadas, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión o retiro (cancelación) de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de acreditación vigentes.



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Símbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

3. Por organismos en proceso de acreditación.
4. En documentos emitidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad cuyo alcance no está acreditado o como resultado de actividades distintas de aquellas para las que está acreditado.
5. En las carpetas o portadas de informes o certificados, que no forman parte de estos.
6. En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de acreditado y que induzca a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación o que resulte abusiva a juicio de la entidad.
7. En tarjetas de presentación del personal del Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado.
8. El beneficio del uso del símbolo de acreditación no se extiende en ninguna circunstancia. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados no están autorizados a permitir a sus clientes que utilicen el símbolo de acreditación o reconocimiento de la acreditación.
9. El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación no se puede utilizar en certificados o informes en los cuales no esté perfectamente definido el alcance de la acreditación.
10. Cuando en un informe/certificado acreditado se haga referencia a otras organizaciones o logotipos, debe quedar claro y de manera explícita, quién emite el informe/certificado.
11. En el caso de que el acreditado disponga de otras instalaciones o sucursales que lleven a cabo actividades cubiertas en el alcance de la acreditación, se debe establecer de manera clara, que el certificado es emitido bajo la responsabilidad de la sede central que es la que ostenta la acreditación.
12. El nombre de la entidad debe estar de forma completa, así como el símbolo de acreditación y no deben ser utilizados para identificar a la organización o a la persona acreditada; es decir que el acreditado debe tener un nombre y/o símbolo propio y claramente distintos a los de la entidad.
13. En el caso de los organismos de certificación acreditados por la entidad, que hayan renunciado a la acreditación, o que le haya sido cancelada de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de la entidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberán presentar a la entidad, las acciones que tomaran para proteger el símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de la entidad que haya sido utilizado en certificados, informes, constancias o dictámenes emitidos antes de la pérdida de la acreditación.

## 8. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL LOGOTIPO DE LA ENTIDAD

Las instituciones y/u organizaciones diferentes a los Organismos de evaluación de la conformidad que requieran hacer uso del logotipo de la entidad con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deberán solicitar a través de sus representantes una autorización por escrito, dirigida a la Dirección General



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Simbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

de la entidad, con copia la Gerencia de Acreditación, esta solicitud deberá detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma, la autorización en todos los casos se otorga por tiempo determinado (temporal).

## 9. SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD

El modelo del símbolo está en proceso de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los elementos clave del diseño, forma y color del símbolo de acreditación de la entidad son:

1. Apariencia del símbolo de acreditación de la entidad.



2. Los colores autorizados del símbolo de acreditación de la entidad se interpretan bajo la escala de colores Pantone, siendo estos:
  - i. Pantone con valores de cero para la tonalidad en negra.
  - ii. Pantone 2747 (Azul Obscuro) para la tonalidad en azul.

Está prohibido colocar como fondo de impresión el símbolo, así como plasmarlo con elementos, texturas e imágenes que distorsionen su percepción.

Es responsabilidad del Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado asegurarse que las reproducciones que se realicen para el uso del símbolo de acreditación o del símbolo de reconocimiento de la entidad correspondan exactamente con:



TIPO DE OEC
ORGANISMO DE EVALUACIÓN ACREDITADO REF 000
DEBERÁ DE COLOCAR
Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión
Organismo de Certificación de Producto
Laboratorio de Ensayo
Laboratorio de Calibración
Unidad de Inspección



# Referencia a la Condición de Acreditado y Uso del Símbolo de Acreditación/Administrativo

EA-IN-002-05

**Tabla 1**

\*Tipos de organismos de evaluación de la conformidad conforme al alcance de la entidad

Cabe señalar que el logotipo de la entidad utiliza como símbolo distintivo la columna de la independencia cuya “REPRODUCCIÓN ES AUTORIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, 2021”.

## 10. DIMENSIONES DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN

El tamaño mínimo del símbolo de acreditación de la entidad es de 1 cm de alto por 2 de largo.

La entidad se reserva el derecho de efectuar y utilizar diferentes diseños de su símbolo y logotipo, así de establecer para cada uno de estos diseños, las condiciones bajo las cuales pueden y deben ser utilizados por las partes interesadas que les aplique.

## 11. SANCIONES

El símbolo de acreditación de la entidad está en proceso de registro, por lo que el mal uso de este será sancionado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento, la Ley de Propiedad Industrial y su reglamento, y cualquier otra ley aplicable.

Las acciones pertinentes que tome la entidad por un uso indebido del símbolo de acreditación pueden incluir las solicitudes de acción correctiva, la suspensión o retirar la acreditación, la publicación de la transgresión y, si fuera necesario, la toma de acciones legales.

## 12. FORMATOS

No se presentan formatos en este documento

## 13. CAMBIOS AL PRESENTE DOCUMENTO

Cambio	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1	Se actualiza la referencia a la norma NMX-EC-17011-IMNC vigente.	23/12/2020
2	Se reemplazan las palabras “Organismos de Certificación” por “Organismos de Evaluación de la Conformidad”.	23/12/2020
3	Se actualiza el símbolo de la entidad.	23/12/2020
4	Se actualizan los involucrados en la elaboración del documento.	23/12/2020
5	Se adecúa el estatus del registro del símbolo de acreditación de la entidad está en proceso de registro de marca conforme las leyes mexicanas.	19/04/2021
6	Este documento incluye las recomendaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura: Permiso de reproducción N° 46/2021, del 1 de mayo de 2021. Oficio SGPAI/0576/2021	03/06/2021
7	Se actualiza el documento, derivado del cambio de imagen y símbolo de la entidad.	13/06/2022